



## C I R C U L A R CSJCUC21-72

Fecha: 15 de marzo de 2021

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Asunto: *“Recordatorio – Lineamientos sobre aprobación y pago de incapacidades expedidas por instituciones prestadoras de salud y/o médicos de redes no adscritas a la EPS a la que se encuentra afiliado el servidor judicial”*

Por solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, damos traslado de la Circular **“MEMORANDO” DEAJRHM21-199**, del 26 de febrero de 2021, mediante la cual el señor Director de la Unidad de Recursos Humanos, Doctor NELSON ORLANDO PEÑA, recuerda a los Servidores Judiciales, sobre **“el proceso de recobro de incapacidades”** advirtiendo, entre otros, que:

*“...es obligación del servidor solicitar la transcripción de la incapacidad directamente ante su EPS y aportarle a la Administración el certificado original de incapacidad debidamente transcrito, para adelantar la correspondiente gestión de recobro.”*

Además de comunicar en la misma que:

*“(...) en el evento que las diferentes EPS, no realicen el reconocimiento del auxilio económico de incapacidades por culpa atribuible a los servidores judiciales a quienes se les haya cancelado el mismo, se procederá a descontarlo por nómina”.*

Para lo cual, recomienda, *“dar cabal cumplimiento a las directrices plasmadas en Memorando DEAJRH-5786 del 5 de agosto de 2016”*

Cordialmente,

**JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo lo enunciado

JASS/Mcu